

Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 8 de Septiembre de 2008

650/08

Expte. N° 14.488/07

VISTO:

La nota N° 1173/08 por la cual la Brom. Norma Beatriz Moraga presenta recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio en contra de la resolución N° 403-HCD-08; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 403/08 el H. Consejo Directivo resuelve, en su VII reunión ordinaria del 4 de Junio de 2008, denegar a la Brom. Norma Beatriz Moraga, la inscripción en la carrera de Doctorado en Ingeniería de esta Facultad, según los motivos explicitados en los considerandos;

Que el H. Consejo Directivo en su X reunión ordinaria de fecha 6 de Agosto de 2008 analizó el Despacho N° 210/08 de la Comisión de Asuntos Académicos, resolviendo que las actuaciones vuelvan a Comisión;

Que el tema fue tratado en reunión de la Comisión de Asuntos Académicos del día 27 de Agosto de 2008, con la presencia de integrantes de la Comisión de Carrera de Doctorado y de Postgrado de la Facultad;

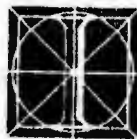
Que la Comisión de Asuntos Académicos observa lo siguiente:

-En la nota N° 1173/08, la Brom. Moraga transcribe la nota N° 982/08 presentada por la Dra. Verónica Rajal, Directora de tesis propuesta, la cual se tomó lectura en la reunión del Consejo Directivo del 4 de Junio de 2008;

-No se está de acuerdo con lo expresado por la Brom. Moraga cuando dice que el tratamiento de su caso tiene carácter discriminatorio al impedirse acceder a este postgrado, ya que se sugirió que podría acceder a otros estudios de postgrado que se dictan en nuestra Facultad, Universidad o en otras Instituciones, acordes a su formación y tema de tesis.

-La formación de grado de la postulante no la capacita para emprender actividades científico tecnológicas en áreas ingenieriles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de la Carrera de Doctorado de la Facultad de Ingeniería, que establece que esta carrera tiene como objeto formar profesionales altamente capacitados para emprender actividades creativas, desarrollar conocimientos científico y tecnológico y ejercer el juicio crítico ante problemas reales en áreas ingenieriles desarrolladas en nuestra Facultad.

-La Ley de Educación Superior N° 24.521 establece en su artículo 39 bis: "Para acceder a la formación de posgrado, el postulante deberá contar con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo y reunir los requisitos que determine el Comité Académico o la autoridad equivalente, a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira. En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos siempre que demuestren, a través de las evaluaciones y los requisitos que la respectiva Universidad establezca, poseer preparación y experiencia laboral acorde con los estudios de posgrado que se proponen iniciar así como aptitudes y



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
 INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
 T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
 REPUBLICA ARGENTINA  
 E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

650/08

Expte. N° 14.488/07

conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente. En todos los casos la admisión y la obtención del título de posgrado no acredita de manera alguna el título de grado anterior correspondiente al mismo”.

-El Reglamento Académico-Administrativo para carreras de postgrado que rige en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, establece en su Anexo I:

“Artículo 3°.- corresponde a los Consejos Directivo:

a) Regular los procedimientos referidos a ingresos, equivalencias, proyectos de investigación, procedimientos de aceptación y evaluación de tesis”.

De los requisitos de ingreso al sistema de posgrado

“Artículo 13°.- El Consejo Directivo de la Unidad Académica determinará si se cuenta con el respaldo académico suficiente al respecto atendiendo lo aconsejado por la Comisión Académica de Posgrado. En caso positivo emitirá resolución de admisión, señalando las condiciones que deberá cumplir el aspirante”;

-La Resolución N° 849-HCD-07 -Reglamento de la carrera de Doctorado de la Facultad de Ingeniería, ratificada por resolución del Consejo Superior N° 441/07, en su Anexo I establece que el Consejo Directivo determinará si corresponde aceptar la inscripción en la carrera y en caso afirmativo se emitirá la resolución correspondiente.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, mediante Despacho N° 270/08, aconseja rechazar el recurso de reconsideración presentado por la Brom. Norma Beatriz Moraga en contra de la Resolución N° 403-HCD-08, ratificando lo resuelto en la misma;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA  
 (En su XII sesión ordinaria del 3 de Septiembre de 2008)

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Despacho N° 270/08 de la Comisión de Asuntos Académicos y en consecuencia **rechazar el recurso de reconsideración** presentado por la Brom. Norma Beatriz MORAGA, en contra de la Resolución N° 403-HCD-08, ratificando lo resuelto en la misma, en lo inherente a denegar su inscripción en la carrera de Doctorado en Ingeniería.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría de Facultad, a la Brom. Norma Beatriz MORAGA, a los Directores de Tesis, y siga por la Dirección Administrativa Académica al Departamento Docencia para su toma de razón y demás efectos.

AM/sia

  
 Dra. MARIA ALEJANDRA BERTUZZI  
 SECRETARIA  
 FACULTAD DE INGENIERIA

  
 Ing. JORGE PELIX ALMAZAN  
 DECANO  
 FACULTAD DE INGENIERIA